



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00951 -2015-A/MPMN

Moquegua, 26 AGO. 2015

VISTO:

El Contrato N°104-2014-GM-A/MPMN; Carta N°080-2015-CORBA/RL., Informe N°481-2015-CNLLP-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 1604-2015-OSLO/GM/MPMN, Informe N°103-2015-MMPF-GAJ-GM/MPMN, Informe N° 0985-2015-SPH/GPP/GM/MPMN; Sobre Aprobación de Prestación Adicional de Supervisión N° 01, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, según el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por Licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las Entidades en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos (...); Bajo este contexto la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de Contrataciones de Inversión Pública que lleven a cabo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Ley N° 29873 en adelante la LCE; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-EF, en adelante el RLCE; se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento determinan que las Contrataciones se rigen por los siguientes Principios: **b) Principio de Eficiencia:** Las contrataciones que realicen las Entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio, plazos de ejecución y entrega con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles. **Las contrataciones deben observar criterios de celeridad, economía y eficacia, e) Principio de Razonabilidad:** En todos los procesos de selección el objeto de los contratos debe ser razonable, en términos cuantitativos y cualitativos, para satisfacer el interés público y el resultado esperado; **l) Principio de Equidad:** Las prestaciones y derechos de las partes deberán guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general;

Que, de la culminación del Proceso de Selección por Adjudicación Directa Selectiva N° 029-2014-CEP/MPMN con fecha 03/DIC/2014, la Entidad Municipal junto al Consorcio ORBA debidamente representado por el Sr. Víctor Raúl Huamán Mongue, suscribieron el Contrato N° 104-2014-GM-A/MPMN para la ejecución del "Servicio de Consultoría para Supervisión de Obra" para la obra "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud Mercado Central, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua" cuyo monto total de contratación ascendió a la suma de S/. 198,800.50 (Ciento noventa y ocho mil ochocientos con 50/100 nuevos soles);

Que con fecha 09/DIC/2014, se procedió a la Entrega del Terreno, por lo que la fecha de inicio del plazo del Contrato de Supervisión, se enalteece desde el 10 de diciembre del 2014;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0359-2015-A/MPMN, de fecha 24/ABR/2015, se Aprueba el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 092-2014-GM-A/MPMN, adicional que ascendió a la suma de S/. 70,684.58 (Setenta mil seiscientos ochenta y cuatro con 58/100 nuevos soles) y representa el 1.37% del monto total del presupuesto contractual, generado por la incorporación del Expediente: "Tanque Cisterna";

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 560-2015-A/MPMN, de fecha 29/MAY/2015, se APRUEBA Parcialmente la Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución la obra "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud Mercado Central, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua" por el termino de cuarenta y cinco (45) días calendario, extendiéndose la fecha de culminación de obra vigente hasta el 20/09/2015;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 00716-2015-A/MPMN, de fecha 06/JUL/2014, se aprueba con eficacia anticipada la ejecución del Expediente de Ampliación de plazo N° 02 de la obra "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud del Mercado Central de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua" por el término de dos (02) días calendario, generados por la causal de "Caso fortuito o fuerza mayor" no imputable a la contratista;

Que mediante Carta N° 080-2015-CORBA/RL, de fecha 03/08/2015, el CONSORCIO ORBA, comunica que el plazo de ejecución contractual del servicio de Supervisión objeto del Contrato N° 104-2014-GM-A/MPMN, término el 06 de agosto del 2015, por lo cual solicita pronunciamiento sobre la procedencia de la ampliación de plazo del contrato de supervisión, lo que llevará a un incremento del monto en el contrato establecido.

Que, mediante Informe N°481-2015-CNLLP-CC-OSLO-GM/MPMN de fecha 05/AGO/2015, el Arq. Carlo Llosa Ponce Coordinador de Contratos de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, precisa que considerando la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 en la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



Salud en el Puesto de Salud Mercado Central, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua" Código SNIP N°196586, Corresponde aprobar a la supervisión "CONSORCIO ORBA" la Prestación de Adicional de Supervisión N° 01 por un monto de S/. 21, 122.55 (Veintiún mil ciento veintidós con 55/100 nuevos soles) que representa hasta el 10.62 % del monto contractual. Por lo que, solicita se proceda vía acto resolutivo la aprobación de la Prestación de Adicional de Supervisión N° 01 del Contrato N° 104-2014-GM-A/MPMN de acuerdo al siguiente detalle:

- Plazo de Ejecución programado	:	240 días calendario
- Plazo Prestación de Adicional de Supervisión N° 01	:	30 días calendario
- Fecha de Inicio	:	10/12/2014
- Fecha culminación contractual	:	06/08/2015
- Fecha culminación con Prestación de Adicional	:	05/09/2015
- Presupuesto Contractual de Supervisión	:	S/. 198,800.50
- Presupuesto por Prestación de Adicional N° 01	:	S/. 21,122.55

Que, mediante Informe N°1604-2015-OSLO/GM/MPMN de fecha 05/AGO/2015, la Jefe de Supervisión y Liquidación de Obras solicita ante a Gerencia de Asesoría Jurídica, se confirme la Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 21,122.55 N/S para la contratación Adicional del Servicio de Supervisión en el marco de ejecución del Contrato N°104-2014-GM-A/MPMN y se continúe con la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante N° 103-2015-MMPF-GAJ-GM/MPMN de fecha 18/AGO/2015 se precisa que a efecto de emitir el acto resolutivo para la contratación adicional por el 10.62% del CONTRATO N°104-2014-GM-A/MPMN, en estricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 18° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificado mediante los Decretos Supremos 138-2012-EF y N°080-2014-EF; se requiere solicitar exigentemente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, LA CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto que asciende a la suma de S/. 21, 122.55 (Veintiún mil ciento veintidós con 55/100 nuevos soles) a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente, en concordancia con la Ley General del Sistema de Presupuesto N° 28411, artículo 77° y conexos y la Ley N° 30281, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2015. Por lo tanto, el Informe de Disponibilidad Presupuestal deberá especificar la fuente de financiamiento, la cadena funcional programática y de gasto y el monto al cual asciende la certificación con las anotaciones correspondientes;

Que, mediante Informe N°0958-2015-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 21/AGO/2015, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, señala que de la evaluación a los informe sustentatorios en el marco de las leyes vigentes se emite Opinión favorable de Disponibilidad Presupuestal para la Aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 del Contrato N°104-2014-GM-A/MPMN en el marco de ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud del Mercado Central de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua" de acuerdo al siguiente detalle:

Secuencia de Funcional	:	0059 "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud del Mercado Central de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua"
Fuente de Financiamiento	:	05 Recursos Determinados
Rubro	:	18 Canon Sobre canos, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones
Tipo de Recurso	:	H. Canon Minero
Presupuesto	:	S/. 21,122.55 Nuevos Soles.

Que, el numeral 41.3 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Legislativo N° 1017, modificado mediante Ley N° 29873, establece respecto a "Respecto a los Servicios de Supervisión, cuando en los casos distintos a los adicionales de obras, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones de adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la Obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo las prestaciones de adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requerirá la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República, no siendo aplicable para este caso el límite establecido en el numeral 41.1 del presente artículo".

Que, conforme al artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo 138-2012 EF, establece que "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad Podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien, o términos de referencia del servicio y de las condiciones o precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará en acuerdo entre las partes (...),

Que, conforme al artículo 191° del RLCE, "Costo de Supervisión o Inspección", precisa en el primer párrafo lo siguiente: "El costo de la supervisión no excederá del diez por ciento (10%) del valor referencial de la obra o del monto vigente del contrato de obra, el que resulte mayor, con excepción de los casos señalados en los párrafos siguientes. (...). De igual forma en el cuarto párrafo precisa lo siguiente "En los casos que se generen prestaciones adicionales en la ejecución de la obra, se aplicará para la supervisión lo dispuesto en los artículos 174° y 175°, según corresponda";

En esta medida conforme al art. 193 del Reglamento glosado establece que "La Entidad controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato. El inspector o el supervisor, según corresponda, tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista según lo previsto en el artículo siguiente (...);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, de acuerdo a la Opinión N° 029-2014/DTN, de la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), emite opinión sobre el asunto de "Supervisión de obras adicionales, límites de las prestaciones adicionales y mayores costos en los contratos de supervisión de obra" precisa en el ítem 2.2.4 "(...) una Entidad podía aprobar prestaciones adicionales en contratos de supervisión en tres supuestos: (i) cuando ordenaba la ejecución de prestaciones adicionales que tuvieran su origen en el propio contrato de supervisión, y que no derivaran de eventos que afectaran la ejecución de la obra supervisada, hasta el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original de supervisión; (ii) cuando se producían variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, en los casos distintos a adicionales de obra, hasta el límite del quince por ciento (15%) del monto contrato original de supervisión, pudiendo superarse dicho límite con la aprobación, previa al pago, de la Contraloría General de la República; y (iii) cuando se aprobaran prestaciones adicionales de obra, hasta el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original de supervisión. Como se aprecia, existían tres supuestos independientes a través de los cuales se podían aprobar prestaciones adicionales de supervisión. Cada uno de estos supuestos presentaba sus propias condiciones de aprobación y sus propios límites, independientes entre sí. En esa medida, correspondía a cada Entidad evaluar el límite de una determinada prestación adicional de supervisión, en función al supuesto particular que la justificaba, pues cada supuesto presentaba sus propias condiciones de aprobación y sus propios límites, independientes entre sí.

Consecuentemente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Legislativo N° 1017, modificado mediante Ley N° 29873, y su Reglamento Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-EF; Ley General de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444; en pleno uso de las facultades otorgadas conferidas en el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411; y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 104-2014-GM-A/MPMN; suscrito con fecha 03/DIC/2014, entre la Entidad Municipal junto al Consorcio ORBA para la ejecución del "Servicio de Consultoría para Supervisión de Obra" para la obra "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud Mercado Central, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua" **adicional que asciende a la suma de S/. 21,122.55 (Veintiún mil ciento veintidós con 55/100 nuevos soles) y representa hasta el 10.62% del monto total del contrato**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa que en diecinueve (19) folios forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto	: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud del Mercado Central de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua"
Código SNIP	: 212028
Modalidad de Ejecución	: Por Contrata
Supervisión Externa	: CONSORCIO ORBA
Presupuesto Contractual de Supervisión	: S/. 198,800.50 Nuevos Soles
Presupuesto Adicional	: S/. 21,122.55 Nuevos Soles
Plazo de Ejecución Programado	: 240 días calendario
Plazo de Prestación Adicional N°01	: 30 días calendario
Fecha de inicio del Contrato	: 10/DIC/2014
Fecha de culminación contractual	: 06/AGO/2015
Fecha de culminación de Prestación Adicional	: 05/SEP/2015

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, formule la Adenda correspondiente al Contrato N°104-2014-GM-A/MPMN, debiendo exigir al CONTRATISTA el incremento de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato; Asimismo bajo estricta responsabilidad, cumpla con la publicación de la presente Resolución a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE al Contratista CONSORCIO ORBA en su domicilio señalado en calle Miguel Grau N°327 Pasaje #7 de la ciudad de Moquegua, y **REMITASE** copia de la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y a la Oficina de Control Institucional para conocimiento y acciones pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE